



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

## ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO QUE APRUEBA EL CATÁLOGO DE CUENTAS Y FORMATOS AL QUE DEBERÁ SUJETARSE LA CONTABILIDAD DE LOS PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2012.

### ANTECEDENTES:

I. Vigencia del Catálogo de Cuentas y Formatos para la Contabilidad de los Partidos Políticos durante el ejercicio fiscal 2011. Por Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprobado en sesión ordinaria de fecha 13 de diciembre de 2010, se expidió el Catálogo de Cuentas y Formatos para la Contabilidad de los Partidos y Asociaciones Políticas durante el ejercicio fiscal 2011.

II. Conocimiento por parte de la Comisión de Organización Electoral, del Catálogo de Cuentas y Formatos para la Contabilidad de los Partidos y Asociaciones Políticas durante el ejercicio fiscal 2012. Mediante sesión de la Comisión de Organización Electoral, realizada el diecisiete de noviembre de dos mil once, se llevó a cabo la revisión y del Catálogo de Cuentas y formatos para la Contabilidad de los Partidos Políticos durante el ejercicio 2012.

III. Remisión del Catálogo de Cuentas y Formatos a la Secretaría Ejecutiva. Mediante oficio número DG/502/11 de fecha 5 de diciembre del año que transcorre, el Director General del Instituto Electoral de Querétaro, remitió a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, el Catálogo de cuentas y formatos 2012, lo anterior a efecto de someterlo a consideración y aprobación, en su caso.

### CONSIDERANDO:

**Primero. Competencia.** El artículo 116, fracción IV inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que las constituciones y las leyes de los estados deben regular los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos político.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

En atención a la encomienda constitucional, en primer término tenemos que acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.

Por su parte y como una de las atribuciones conferidas al máximo órgano de dirección de la autoridad administrativa electoral tenemos la mencionada en el numeral 43, fracción III, inciso del la norma sustantiva de la materia, que dispone literalmente: *“En el mes de diciembre de cada año, el Consejo general aprobará el Catálogo de Cuentas y Formatos que permita reflejar, de manera suficiente y clara, la situación financiera del partido o asociación política para el ejercicio próximo”*.

En tal virtud la competencia no sólo se deriva del reconocimiento que como autoridad en la materia tiene el Instituto Electoral de Querétaro, sino de la temporalidad en que debe expedirse el catálogo de referencia.

**Segundo. Materia del Acuerdo.** El presente Acuerdo tiene como finalidad que este órgano máximo de dirección de cabal cumplimiento a lo que dispone el numeral 43, fracción III inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, expidiendo al efecto el instrumento que permita reflejar de manera suficiente y clara, la situación financiera de los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas. Lo anterior en cumplimiento a la obligación constitucional de vigilar el origen, monto y destino de los recursos que manejen las instituciones políticas con representación en la entidad de Querétaro.

**Tercero. Marco jurídico aplicable.** Sustentan el fondo del presente acuerdo, las siguientes disposiciones jurídicas:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

*“Artículo 116.*

*IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:*

*c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;...*



*h) Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias;...*”

**“Artículo 32.**

*El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales... En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores...”.*

**Ley Electoral del Estado de Querétaro.**

**“Artículo 1.**

*La presente Ley es de orden público e interés social; tiene por objeto reglamentar lo relativo a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos, la organización, constitución, fusión y registro de las instituciones políticas estatales y la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los Ayuntamientos en el Estado.”*

**“Artículo 2.**

*Las autoridades del Estado, las de los municipios, los organismos electorales y las instituciones políticas, velarán por la estricta aplicación y cumplimiento de esta Ley; promoverán la participación democrática de los ciudadanos; alentarán toda expresión que tienda a fortalecer el régimen de partidos y colaborarán con el Instituto Electoral de Querétaro en la preparación y desarrollo del proceso electoral.”*

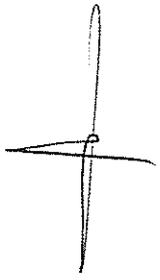
**“Artículo 43.**

*Los partidos y las asociaciones políticas están obligados a atender los principios básicos de la contabilidad financiera, para lo cual, el Consejo General expedirá el Reglamento de Fiscalización, además de aprobar anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará su contabilidad.*

*(...);*

*II. Los partidos políticos deberán cumplir las disposiciones previstas en la presente sección, en el Reglamento de Fiscalización y en el Catálogo de Cuentas y Formatos, aplicables durante el tiempo en el que cuenten con registro estatal o inscripción de registro nacional; y*

*III. Para el mejor cumplimiento de las facultades del Instituto Electoral de*





Querétaro y de las obligaciones de los partidos y asociaciones políticas previstas en esta sección, se atenderá lo siguiente:

a) En el mes de diciembre de cada año, el Consejo General aprobará el Catálogo de Cuentas y Formatos que permita reflejar, de manera suficiente y clara, la situación financiera del partido o asociación política para el ejercicio próximo. (...).”

“Artículo 60.

El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”

“Artículo 65.

El Consejo General tiene competencia para:  
XXXV.- Las demás señaladas en esta Ley”

“Artículo 71.

El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga y a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto....”

“Artículo 78.

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes competencias:

(...);

IX. Someter a la consideración del Director General el Catálogo de Cuentas y Formatos a que se adecuará la contabilidad de los partidos políticos, para su aprobación por el Consejo General;”

#### Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro.

“Artículo 25.

Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo General integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias.”



*“Artículo 26.*

*Serán consideradas como comisiones permanentes:*

*I. Organización Electoral;”*

**Cuarto. Conclusión a las disposiciones jurídicas.** Del contenido de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias transcritas, así como del capítulo de Antecedentes citados, se desprende que para el adecuado cumplimiento de las obligaciones a cargo de las instituciones políticas y para el ejercicio de las atribuciones reconocidas a este colegiado en materia de fiscalización de los recursos que éstas manejen, es necesario que el Consejo General conozca y, en su caso, apruebe el Catálogo de Cuentas y Formatos al que deberá sujetarse la Contabilidad de los Partidos, Coaliciones y Asociaciones Políticas durante el ejercicio fiscal 2012, el cual se constituirá en una herramienta que permita concentrar de manera suficiente y clara, la situación financiera de estas entidades de interés público.

Al efecto, debe precisarse que a la fecha la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con el auxilio de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, en carácter de instancias especializadas en la materia de fiscalización, han remitido en tiempo y forma el Catálogo que permitirá el cumplimiento de la obligación que pesa sobre este colegiado, consistente en vigilar el origen, monto y destino de los recursos que manejen las instituciones políticas; documento que como anexo forma parte del integrante del presente acuerdo, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por las normas jurídicas transcritas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver respecto de la aprobación del Catálogo de Cuentas y Formatos al que deberá sujetarse la contabilidad de los Partidos Políticos, Coaliciones y Asociaciones Políticas durante el ejercicio fiscal de 2012, que somete a su consideración el Director General; documento que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

**SEGUNDO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprueba el Catálogo de Cuentas y Formatos al que deberá sujetarse la contabilidad de los Partidos Políticos, Coaliciones y Asociaciones Políticas durante el ejercicio fiscal de 2012.

**TERCERO.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para que remita, en tiempo y forma, un ejemplar del Catálogo de Cuentas y Formatos que por este acto se aprueba, a las siguientes personas:

- a) Responsables del Órgano Interno Encargado de las Finanzas de los Partidos Políticos y Asociaciones Políticas, con representación ante este instituto, y
- b) Integrantes de la Comisión Responsable de la aplicación del Financiamiento de las coaliciones que, en su caso, lleguen a integrarse con motivo del proceso electoral ordinario del año 2012.

**CUARTO.-** Se ordena notificar el contenido del presente Acuerdo a los partidos políticos y asociación política con representación ante el Instituto Electoral de Querétaro, autorizando para que practiquen indistintamente dicha diligencia a los licenciados José Eugenio Plascencia Zarazúa, Oscar Hinojosa Martínez, Ricardo Alejandro Guerrero Olvera y Fanny Castrejón Aguilar, funcionarios adscritos a la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral de Querétaro.

**QUINTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil once. **DOY FE.**



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS ALFREDO DE LOS COBOS SEPÚLVEDA	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS	✓	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	✓	
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	—	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	

*[Handwritten mark]*

~~LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA~~ *[Handwritten signature]*  
 Presidente

~~LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO~~ *[Handwritten signature]*  
 Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA